

DECRETO 1317 DE 1982

(mayo 5)

por el cual se modifica parcialmente un decreto.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1° Los numerales 29, 30 y 31 del artículo 22 del Decreto 770 del 12 de marzo de 1982, quedarán así:

29. Brigadieres Generales y Contralmirantes.

30. Intendentes y Comisarios (orden alfabético).

31. Arzobispos y Obispos.

Artículo 2° Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 5 de mayo de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Carlos Lemos Simmonds.